

**Información adicional**

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

**ÁREA DE OPERACIONES****PAGO DE ACREEDORES RECONOCIDOS**

1. Con fecha 20 de diciembre de 2018, se inició el quinto reparto concursal aprobado con fecha 6 de diciembre de 2018, por el juez décimo cuarto de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito, por un monto a repartir de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 m.n.), de los cuales, al cierre de diciembre de 2018, realizaron el cobro correspondiente un total de 2,305 acreedores, que en recursos representan la cantidad de \$61'364,540.76 (Sesenta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 76/100 m.n.), relacionándose cada uno de ellos en el Anexo No. 1; de igual forma, quedan pendientes de cobrar un total de 2,603 acreedores, que en monto representan la cantidad de \$38'635,459.24 (Treinta y ocho millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 24/100 m.n.), quienes tienen como fecha límite hasta el próximo 15 de febrero de 2019, para poder realizar dicho cobro en las distintas oficinas designadas por la fallida para este fin; se anexa la relación de acreedores en el Anexo No. 2.
2. De los pagos correspondientes al primer reparto concursal iniciado el 27 de junio de 2016; al cierre del mes de diciembre se contabilizan un total de 3,856 acreedores pagados, por la cantidad de \$569'464,542.34 (Quinientos sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 34/100 m.n.), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo No 3; asimismo, por los cobros no realizados, se tiene un total de 1,050 acreedores pendientes de dicho trámite, cuyos recursos por pagar ascendiendo a la cantidad de \$30'528,748.75 (Treinta millones quinientos veintiocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 75/100 m.n.), detallados en el Anexo No. 4.
3. Respecta al segundo reparto concursal efectuado el 15 de diciembre de 2016; al cierre del presente informe, se tiene un total de recursos pagados por la cantidad de \$186'802,033.13 (Ciento ochenta y seis millones ochocientos dos mil treinta y tres pesos 13/100 m.n.), correspondientes a 3,704 acreedores, quienes se relacionan en el Anexo No. 5, quedando a la fecha recursos pendientes de pago por la cantidad de \$13'195,730.55 (Trece millones ciento noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 55/100 m.n.), que corresponden a 1,202 acreedores que no han realizado su cobro y que se relacionan en el Anexo No. 6.
4. Del tercer reparto concursal que dio inicio el 6 de septiembre de 2017; la concursada ha realizado el pago a un total de 3,516 acreedores, por la suma de \$164'470,553.55 (Ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 55/100 m.n.), relacionándose tanto los acreedores como los montos pagados en el Anexo No. 7; de este reparto, queda aún por pagar la suma de \$17'529,446.45 (Diecisiete millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 45/100 m.n.), correspondientes a 1,392 acreedores, quienes hasta la fecha no han realizado su cobro y que de igual forma se relacionan en el Anexo No. 8 que se adjunta.
5. Por último, dentro de este mismo rubro, por lo que respecta al cuarto reparto concursal

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

cuyo inicio fue el 26 de marzo de 2018; a esta fecha se ha cubierto el pago correspondiente a 3,001 acreedores por la cantidad de \$ 96'018,778.24 (Noventa y seis millones dieciocho mil setecientos setenta y ocho pesos 24/100 m.n.), relacionados todos ellos en el Anexo No. 9, quedando por acudir a realizar su cobro 1,907 acreedores, con recursos que importan la cantidad de \$ 28'981,221.76 (Veintiocho millones novecientos ochenta y un mil doscientos veintiún pesos 76/100 m.n.), y que se relacionan en el Anexo No. 10.

INTERESES GENERADOS

6. Por los recursos no cobrados por los acreedores y que son administrados por la fallida, respecto al primer reparto concursal se han generado intereses por la cantidad de \$7'744,150.63 (Siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 63/100 m.n.), al cierre de diciembre y cuya integración mes a mes se detalla en el Anexo No. 11; asimismo, se le ha pagado proporcional a la inversión a un total de 282 acreedores, quienes con posterioridad han solicitado su pago y cuyo importe asciende a la cantidad de \$2'813,012.97 (Dos millones ochocientos trece mil doce pesos 97/100 m.n.), relacionándose cada acreedor y el monto pagado en el Anexo No. 12.
7. Por este mismo concepto y correspondiente al segundo reparto concursal, se han generado intereses por la cantidad de \$2'476,832.43 (Dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 43/100 m.n.), integrados mes a mes en el Anexo No. 13, y por los cuales han sido pagados \$526,709.50 (Quinientos veintiséis mil setecientos nueve pesos 50/100 m.n.), a 219 acreedores de manera proporcional a su inversión y que se encuentran relacionados en el Anexo No. 14.
8. Por el tercer reparto concursal; se ha acumulado la cantidad de \$1'908,049.59 (Un millón novecientos ocho mil cuarenta y nueve pesos 59/100 m.n.), por este mismo concepto integrándose de igual forma los montos mes a mes en el Anexo No. 15; asimismo, de estos recursos se han distribuido de manera proporcional a su inversión a 214 acreedores, la cantidad de \$224,789.37 (Doscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 37/100 m.n.), relacionando a cada acreedor en el Anexo No. 16 adjunto.
9. Por último, de los recursos correspondientes al cuarto reparto concursal no cobrados, a la fecha se han acumulados intereses por la cantidad de \$711,957.69 (Setecientos once mil novecientos cincuenta y siete pesos 69/100 m.n.), los cuales se integran detalladamente en el Anexo número 17 y por los cuales al cierre del presente informe, han sido pagados proporcional a su inversión la suma de \$10,643.98 (Díez mil seiscientos cuarenta y tres pesos 98/100 m.n.), a 19 acreedores relacionados en el Anexo No. 18.

PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS FONDO DE PROTECCIÓN

10. Referente a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), en apego a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; al cierre del mes de diciembre de 2018, este rubro se mantiene sin cambio con un total de 6,334 acreedores pagados, por un monto de \$662'325.625.80 (Seis cientos sesenta y dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos 80/100 m.n.), los cuales se encuentran relacionados por acreedor e importe cobrado, dentro del Anexo No. 19.
11. Correspondiente a este rubro, de las 105 solicitudes que fueron presentadas con posterioridad por distintos acreedores, para el pago de las Obligaciones Garantizadas con cargo al Fondo de Protección dentro de la reserva creada específicamente para dicho fin; esta de igual manera se mantiene sin cambio alguno con 95 acreedores pagados por un monto de \$12'178,973.42 (Doce millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 42/100 m.n.) y pendientes de cobro 4 acreedores, por la cantidad de \$562,179.39 (Quinientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 39/100 m.n.) y 6

solicitudes dictaminadas como improcedentes, relacionándose cada operación en el Anexo No. 20.

#### COBRANZA

12. De la cartera de créditos administrada por FICREA; al cierre del mes de diciembre 2018, el monto recuperado por diversas vías para el pago de capital e intereses adeudados, ascendió a la cantidad de \$ 9'166,323.25 (Nueve millones ciento sesenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 25/100 m.n.), dentro de los cuales se incluye la cantidad de \$8'465,624.64 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 64/100 m.n.), cuyo origen de los recursos proviene de los diversos repartos concursales a acreedores que otorgaron el monto de su inversión como garantía de pago a los créditos otorgados ya sea a los propios acreedores o a un tercero (operaciones Back to Back), y que durante este periodo se autorizó por parte del juez del concurso su aplicación en pago, integrándose a detalle dichas operaciones dentro del Anexo No. 21; de igual forma, como parte integral al informe, se adjunta en sobre cerrado una copia simple de los estados de cuenta bancarios que sustentan los depósitos realizados, el cual quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial bajo el Anexo No. 22.
13. Se precisa que, por los pagos y compensaciones realizadas, quedaron liquidados 6 créditos, los cuales se relacionan en el Anexo número 23.
14. Respecto a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA, a través de los Distribuidores y bajo la administración de la empresa relacionada Liverpool Comercio S.A. de C.V; durante el bimestre que se informa, se recuperó la cantidad de \$25,330.85 (Veinticinco mil trescientos treinta pesos 85/100 m.n.), cantidad que acumulada a los pagos transferidos con anterioridad, suman un total recuperado por la cantidad de \$12'230,430.85 (Doce millones doscientos treinta mil cuatrocientos treinta pesos 85/100 m.n.), más la recuperación de los \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100), correspondientes al billete de depósito cobrado anteriormente y los \$2,431,294.80 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m.n.), correspondientes a la aplicación de los saldos de las cuentas de Liverpool Comercio, S.A. de C.V., dan como resultado un monto por recuperar por la cantidad de \$119'441,742.72 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 72/100 m.n.), tal y como se especifica en el Anexo No. 24. De igual forma, como parte integral del informe, se adjunta en sobre cerrado, copia simple de los estados que corresponden al bimestre y que son el sustento de los depósitos realizados, los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial dentro del Anexo No. 25.

#### OTROS

15. Correspondiente a las solicitudes de compensación presentadas ante el juez del concurso y de las cuales se informó en el pasado bimestre; en el actual periodo se procedió a la autorización correspondiente, aplicándose dichos recursos como pago total o parcial de los créditos que fueron garantizados por los propios acreedores y de los cuales ya se hizo mención en el numeral 8 del presente informe.
16. Referente a las carteras de crédito; se llevó a cabo la actualización de saldos adeudados en las bases de datos correspondientes, con cifras al mes de diciembre 2018; asimismo, se actualizó el estatus que guarda cada crédito, el cual es señalado dentro de la columna SITUACIÓN ACTUAL DEL CRÉDITO, en el anexo No. 26.
17. Por último, de las operaciones crediticias reportadas en Buro de Crédito; se procedió a la

actualización del estatus correspondientes a cada créditos, así como a dar contestación a las impugnaciones a los créditos presentadas por los propios acreditados (personas físicas y morales), proporcionándose en cada uno de los casos, la documentación e información que sustenta y justifica el estatus vigente que presenta el crédito impugnado, así como el saldo que adeuda, siendo estos los relacionados en el Anexo No. 27 respectivo.

### ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

18. Se efectuaron los pagos de los meses noviembre y diciembre de 2018, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica del siguiente inmueble propiedad de FICREA. Se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 28):
  - \*\*\*
19. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de los meses de noviembre y diciembre de 2018, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles, otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 29):
  - \*\*\*
20. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 30); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 31):
  - Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), el cual, al mes de noviembre de 2018, se le efectuó pago por un monto de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.). y el mes de diciembre de 2018, la cantidad de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.).
  - Licenciado Javier de Jesús René Tostado Pimentel (juicios laborales) el cual, al mes de noviembre de 2018, se le efectuó un pago por la cantidad de \$144,143.50 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales, y el mes de diciembre de 2018, la cantidad de \$144,144.10 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales.
  - El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), el cual, al mes de noviembre de 2018, se le efectuó un pago por la cantidad de \$18,337.28 (Dieciocho mil trescientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.) en el mes de octubre de 2018, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
  - El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), no cobró honorarios durante los meses de octubre y noviembre de 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.
  - El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), no cobró honorarios durante los meses de octubre y noviembre de 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

21. Se informa sobre los contratos celebrados que continúan en ejecución al 31 de diciembre de 2018, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

CONTRATOS VIGENTES AL 31/12/2018		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY	PROCEDIMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES
7	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
8	MARIA SOLEDAD PONCE RÍOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADALAJARA)
9	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
10	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA y MARÍA SOLEDAD PONCE RÍOS. - Estas empresas proporcionan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.
- LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- LIC. GABRIEL JESÚS PEÑA RAY
- LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL Y
- C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA

Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con la carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.

- TOTAL PLAY COMUNICACIONES – Se cuenta con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.
- TEMENOS HEADQUARTERS, S.A. - La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.

22. Respecto a las actividades derivadas por la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito solicitó autorización a su Señoría, para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles, por lo anterior, se informa que se elaboraron y firmaron los Contratos de Compra Venta de los siguientes inmuebles, estando en espera de que las notarías terminen el proceso de revisión de documentos y escrituración:

- Con fecha 23 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del \*\*\*, por un monto de \$9,208,130.00 (Nueve millones doscientos ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), de los cuales se recibieron \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma y los restantes \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, se tiene programada la escrituración para el día 23 de enero de 2019, de igual manera, se informa que el contrato original se exhibió en el décimo cuarto informe pero se anexa copia simple para pronta referencia (Anexo 32)
- Con fecha 14 de septiembre de 2018, se firmó CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del \*\*\*; por un monto de \$20,384,000.00 (Veinte millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$10,192,000.00 (Diez millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma y los restantes \$10,192,000.00 (Diez millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, dicha transacción se encuentra ya en la etapa de escrituración programada esta para el mes de febrero de 2019, se anexa copia simple para pronta referencia (Anexo 33)

23. Por acuerdo del 18 de diciembre de 2018, y con el fin de agilizar el proceso de venta, su Señoría autorizó la venta de los inmuebles con 10% por debajo del precio de avalúo, lo anterior se les comunico a las inmobiliarias.

24. Con fecha 13 de diciembre se incluyó en el paquete de inmuebles en venta las siguientes propiedades:\*\*\*

lo anterior, dado que los embargos que estos predios tenían, han quedado levantados.

25. Actualmente se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles:

- \*\*\*

26. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las

Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón y de Rio Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

27. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

28. Con fecha 30 de noviembre de 2018, se dio de baja a 1 (una) persona de la nómina de la sindicatura, lo que representa, una reducción de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
29. En Acta de Entrega Recepción del 2 de enero del 2014, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial, del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V. (en quiebra), con los que el suscrito está trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 63 personas, lo que representa un 80.9% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial; lo anterior, ha llevado a un ahorro de \$910,236.13 (Novecientos diez mil doscientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) por quincena, esto es el 76.8% menos de lo recibido, dichos pagos se han informado bimestralmente a su Señoría y, en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 14 personas, según relación anexa. (Anexo 34)
30. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales de la primera y segunda quincena de noviembre de 2018, así como la primera y segunda quincena de diciembre de 2018, así como el pago de la gratificación extraordinaria por un importe de \$1,583,876.90 (Un millón quinientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.). Se anexan nóminas y comprobantes de transferencias bancarias (Anexo 35).
31. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### **ÁREA DE TESORERÍA**

32. Se solicitaron a Banjercito la expedición de 3,826 cheques de caja, por un importe de \$92,370,290.93 (Noventa y dos millones trescientos setenta mil doscientos noventa pesos 93/100 M.N.), correspondientes al QUINTO PAGO ACREEDORES.
33. Así mismo, se solicitó a Banjercito, la reexpedición de 1 cheque de caja, por un importe de \$2,852.34 (Dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
34. De igual manera, se solicitó a Banjercito, la reexpedición de 1 cheque de caja por un monto total de \$965.99 (Novecientos sesenta y cinco pesos 99/100 M.N.), de la cuenta

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- denominada “Segundo Pago Acreedores”, los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
35. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 7 cheques de caja por un monto total de \$117,417.28 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), de la cuenta denominada “Tercer Pago Acreedores”, los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores, que no acudieron en su momento a recogerlo.
  36. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 13 cheques de caja por un monto total de \$177,283.45 (Ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.), de la cuenta denominada “Cuarto Pago Acreedores”, los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
  37. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$9,191,654.10 (Nueve millones ciento noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro 10/100 M.N.), de los cuales, \$9,166,323.25 (Nueve millones ciento sesenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 25/100 M.N.), corresponden a la Cobranza de la Cartera de FICREA y \$25,330.85 (Veinticinco mil trescientos treinta pesos 85/100 M.N.) de Cobranza de LIVCO, para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas \*\*\* de los meses septiembre y octubre de 2018, ingresos que vienen detallados en el Área de Operaciones de este mismo informe, en el numeral 8.
  38. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, incluyendo las de inversión.
  39. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 31 de diciembre de 2018, así mismo, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a través de las cuales, también, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL (Anexo 36), éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente.
  40. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$6,613,484.00 (Seis millones seiscientos trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
  41. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
  42. Se llevó a cabo el cierre de los meses de noviembre y diciembre de 2018, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
  43. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.
  44. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### ÁREA DE CONTABILIDAD

45. En el periodo que se informa, debemos señalar que, respecto al activo fijo de la fallida, no se realizaron enajenaciones.



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Se obtuvo un cuarto anticipo de la subasta de cuadros por \$76,400.00 (setenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), por parte de la casa encargada de realizar la subasta.

En este sentido, el activo fijo que se tiene al 31 de diciembre de 2018 se muestra en el Anexo 37.

46. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

**RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES**

<b>Impuesto retenidos y enterados</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$13,107	\$16,770
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$89,283	\$112,712
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$95,236	\$120,226
<b>Total enterado</b>	<b>\$197,626</b>	<b>\$249,708</b>

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

<b>MES</b>	<b>SALDO A FAVOR</b>
NOVIEMBRE	\$528,711
DICIEMBRE	\$238,785

Así mismo, como cada mes se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 38, la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

47. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las imposiciones en materia fiscal, de las cuales somos sujetos.
48. Como se informa en la subsección 2 de la sección VI del Informe Bimestral, no ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del impuesto sobre la Renta, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. Se tiene reconocido al SAT como un acreedor, sin embargo, no se han realizado pagos en su favor por dicha deuda, debido a la existencia de una medida dictada por el juez que impide el pago a esta autoridad en tanto se resuelva el proceso interpuesto por los actores de la quiebra. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.
49. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

información que proviene del sistema administrativo.

Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 39.

**RELACION DE EGRESOS**

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
01/11/2018	144,143.50	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
01/11/2018	1,828.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
01/11/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
07/11/2018	6,600.95	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
07/11/2018	18,166.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN SEP-OCT18
08/11/2018	8,463.01	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
08/11/2018	1,989.40	SFERP S.C.	CFDI'S FICREA
08/11/2018	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/11/2018	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/11/2018	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/11/2018	177,866.66	RESA Y ASOCIADOS S.C.	AUDITORIA 16-17
08/11/2018	500.00	RODOLFO DE JESUS UCAN IBARRA	LIMPIEZA
08/11/2018	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
12/11/2018	426.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
12/11/2018	2,361,038.97	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	HONORARIOS SINDICO
14/11/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
15/11/2018	18,881.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. PALMAS T. GAMON 4 AL 6 BIM
15/11/2018	360,151.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. PALMAS GRANMPIANS 4 AL 6 BIM
15/11/2018	44,971.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. PALMAS GRAMPIANS 13 AL 18 BIM
15/11/2018	333,296.78	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN NOVIEMBRE
19/11/2018	193,399.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA OCTUBRE 2018
21/11/2018	4,772.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 5TO BIM
21/11/2018	1,203.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. PALMAS T GAMON 3 Y 4 BIM
21/11/2018	198.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 5TO BIM
21/11/2018	198.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 5TO BIM
21/11/2018	562.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 5TO BIM
21/11/2018	631.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. CLUB GOLF SEP-NOV18
23/11/2018	61,316.28	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
28/11/2018	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405 SEP-NOV18
28/11/2018	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207 SEP-NOV18
28/11/2018	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA SEP-NOV18
28/11/2018	2,035.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA SEP-NOV18
28/11/2018	595.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. PALMAS T GAMON 5TO BIM
29/11/2018	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2018	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2018	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2018	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
29/11/2018	33,060.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2018	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
29/11/2018	19,500.00	GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ	DILIGENCIAS NOTIFICACION
29/11/2018	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
CONSTITUCION POLITICA LOCAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

29/11/2018	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
29/11/2018	15,892.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2018	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/11/2018	31,416.96	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS NOVIEMBRE 2018
30/11/2018	4,281.79	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS NOVIEMBRE 2018
30/11/2018	580.00	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS NOVIEMBRE 2018
30/11/2018	23,200.00	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS NOVIEMBRE 2018
30/11/2018	2,466.77	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS NOVIEMBRE 2018
30/11/2018	333,296.78	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN NOVIEMBRE
04/12/2018	8,252.88	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
04/12/2018	6,563.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. VALLE DE BRAVO AGO-OCT 18
04/12/2018	1,828.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
04/12/2018	144,143.50	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
04/12/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
05/12/2018	9,269.60	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	CERTIFICACION DOCUMENTOS
05/12/2018	2,638.20	MIGUEL ESCAMILLA	VIATICOS CHILPANCINGO
05/12/2018	728.00	MIGUEL ESCAMILLA	REVISION BOLETIN JUDICIAL
07/12/2018	17,065.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN OCT-NOV18
07/12/2018	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/12/2018	9,280.00	ERIDANI PEREZ VELAZQUEZ	SOPORTE DE T24
07/12/2018	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/12/2018	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/12/2018	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/12/2018	500.00	GRUPO WERBEN SA DE CV	CUOTA DE MANTENIMIENTO
10/12/2018	43,604.40	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	CERTIFICACION DOCUMENTOS
10/12/2018	333.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
10/12/2018	200.00	SAPASA	AGUA SUC. FUENTES DE SATELITE
13/12/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
13/12/2018	177,866.66	RESA Y ASOCIADOS S.C.	AUDITORIA 16-17
14/12/2018	30,299.20	RUIZ BURGOS Y ASOCIADOS S.C.	CERTIFICACION CONTRATOS
15/12/2018	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN DICIEMBRE 2018
17/12/2018	60,242.14	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
18/12/2018	5,425.32	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
18/12/2018	9,903.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120 6TO BIM
18/12/2018	1,140.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 6TO BIM
18/12/2018	519.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 6TO BIM
18/12/2018	1,177.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA 6TO BIM
18/12/2018	197,626.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA NOVIEMBRE 2018
20/12/2018	261,402.83	NOMINA	PAGO NOMINA EXTRAORDINARIA SINDICATURA DIC
20/12/2018	6,990.20	MORALES ALARCON FELICITAS	PAGO ACREEDORES RESOLUCION JUDICIAL
20/12/2018	19,595.02	MORALES ALARCON FELICITAS	PAGO ACREEDORES RESOLUCION JUDICIAL
20/12/2018	9,958.08	FERNANDO FIERRO MENDEL	PAGO ACREEDORES RESOLUCION JUDICIAL
20/12/2018	3,562.77	DIVA FARMACEUTICA SA DE CV	PAGO ACREEDORES RESOLUCION JUDICIAL
21/12/2018	8,958.86	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
27/12/2018	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/12/2018	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/12/2018	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

27/12/2018	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
27/12/2018	33,060.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/12/2018	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/12/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
27/12/2018	18,337.28	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
27/12/2018	213,915.77	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	PAGO SINDICO
27/12/2018	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
27/12/2018	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
27/12/2018	15,892.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/12/2018	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/12/2018	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN DICIEMBRE 2018
31/12/2018	31,416.66	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS DICIEMBRE 2018
31/12/2018	4,282.09	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS DICIEMBRE 2018
31/12/2018	560.27	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS DICIEMBRE 2018
31/12/2018	23,200.00	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS DICIEMBRE 2018
31/12/2018	2,466.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS DICIEMBRE 2018
31/12/2018	68,370,288.60	PAGO AHORRADORES	QUINTO PAGO PARCIAL
	<b>75,107,643.40</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	

Se hace la mención que, los gastos que se generaron en el periodo, son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones del Síndico de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

Como se plasma en el punto 1.3 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral, y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos comprenden mantenimientos de los bienes, la conservación del patrimonio, honorarios y gastos legales, pagos de servicios básicos para la operación y que todos ellos cuentan con el debido soporte que cumple las normas fiscales que nos atañen.

50. De igual forma en el punto 1.5 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral podemos encontrar la división de los pagos realizados por la fallida durante el bimestre, clasificados en los siguientes rubros para su mejor identificación y entendimiento:
- Compra de insumos para operación o mantenimiento.
  - Pago a proveedores de insumos, servicios o materiales relacionados con la operación.
  - Sueldos y salarios. (honorarios al personal).
  - Pago de impuestos.
  - IMSS.
  - INFONAVIT.
  - Otros.
51. Es importante mencionar que, como parte del trabajo del área Contable, se lleva control en el que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida, las carteras de cuentas por cobrar, a efecto de tener un control sobre ellas y así, determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza se vienen recuperando.
52. Se realizó la entrega del quinto pago parcial a los acreedores de acuerdo a la autorización emitida el 6 de diciembre de 2018 por el juez de la causa, por lo cual se llevó el debido registro de los anticipos entregados durante el bimestre que se informa, trabajando en conjunto con el área de operación para la entrega y captura de cheques, así como la conciliación de los saldos para mantener actualizada cada una de las cuentas de los

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.

53. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.
54. En apoyo al área Jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.
55. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener.
56. Anexamos copia del último dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 40, como se menciona en la sección II del informe bimestral.
57. Continúa el trabajo de revisión por parte de los auditores externos del despacho Resa y Asociados, de los Estados Financieros de la fallida del periodo comprendido del 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, se realiza el seguimiento de las solicitudes de información para poder emitir el dictamen una vez concluida la revisión.
58. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 31 de diciembre de 2018 y su comparativo con el estado de posición financiera al 31 de octubre de 2018 fecha del XVIII informe bimestral.

Podemos observar que existe una disminución en el registro de los bienes muebles e inmuebles en comparación con el bimestre anterior que es consecuencia del registro de las depreciaciones contables de los dos meses que conforman el informe y que fueron registradas en conformidad a las Normas e Información Financiera (NIF's) y a la legislación fiscal vigente que en materia del impuesto sobre la Renta, en su Sección II de las Inversiones, nos indica los porcentajes máximos de deducción por concepto de depreciación.

59. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.2 del presente informe, se presenta el Estado de Resultados de la fallida correspondiente al bimestre.
60. Con respecto a los ingresos de la fallida, se encuentran clasificados y reportados en la Sección VI Subsección 1, punto 1.4 Ingresos, de igual manera, cabe señalar que en el rubro de cobranza numeral 12 anexo 21 y numeral 13 anexo 23, de esta misma sección VII, se encuentran detallados los importes pendientes de cobro de la cartera de la fallida.
61. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.

62. Los adeudos que tiene la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez XIV en materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.
63. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
64. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el Anexo 37 y los recursos líquidos son los informados por el área de Tesorería en el Anexo 36.

### ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

65. El suscrito desahogó la vista ordenada por proveído de fecha 04 de enero de 2019, en el juicio Ordinario Mercantil, Expediente No. 495/2016-P.C., radicado en el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, interpuesto por ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, en contra de BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA DIVISION FIDUCIARIA, manifestando que se localizó la inversión número 78393 a nombre del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (OAPAS); y de la revisión a los contables y sistemas de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., así mismo se manifestó que el suscrito no tiene facultades ni atribuciones para determinar si el OAPAS sufrió algún menoscabo económico por dicha inversión, sin embargo señaló que con fecha 9 de septiembre de 2014, FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., realizó una transferencia a través de Banco de México por la cantidad de \$40'008,333.33 (Cuarenta millones ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), a la institución BANORTE IXE, registrada bajo el número de cuenta clave 072180008587738994, cuyo titular de la misma se refiere ser del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (OAPAS), quedando como balance al final de la operación la cantidad de \$0.00, puntualizando que de la revisión a los archivos contables y de sistemas correspondientes al año 2012, no se localizó ninguna información referente a inversiones del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (OAPAS).
66. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación al quinto pago parcial autorizado en proveído del 6 de diciembre de 2018, haciendo la aclaración que los pagos que se efectuaron a los acreedores con residencia en los Estados de Guanajuato y Querétaro, se realizaron los días 20 y 21 de diciembre de 2018, en el horario de las 17:00 a las 20:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Rafael Iriarte Número 302, Colonia Villa Insurgentes, León, Guanajuato.
67. El suscrito desahogó la vista ordenada en el presente concurso mercantil ordenada mediante proveído del 3 de diciembre de 2018, por el que se me requirió para que precise los inmuebles que no han sido enajenados y las bases sobre las que versará su venta, manifestando que en proveídos del 13 de septiembre y 18 de octubre, ambos de 2017, se autorizó la venta de sólo aquellos inmuebles de los cuales el suscrito tiene su posesión,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- solicitando la autorización de venta, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 1,412 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, como precio de salida el de un 10% de deducción de su precio establecido en el correspondiente avalúo.
68. El suscrito interpuso Demanda de Amparo Indirecto en contra de el proveído de fecha 28 de diciembre de 2018, con relación a la determinación adoptada por la ahora autoridad responsable Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para declarar infundados los agravios que se hicieron valer en el recurso de revocación que fue interpuesto por el suscrito en contra del proveído del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho y en el que no fue acordada la solicitud formulada también por el suscrito para que fueran desestimadas las manifestaciones realizadas por Enrique Alfonso Gracia Pérez, a quién se tuviera por nombrado como interventor dentro del Concurso Mercantil declarado a FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., manifestando la ilegalidad de las resoluciones que han sido dictadas por la autoridad señalada responsable y en las que tácitamente se viene reconociendo y confirmando el carácter de interventor del C. ENRIQUE ALFONSO GRACIA PÉREZ, y cuya determinación, fue emitida bajo el único sustento de que el recurso de revocación que fue interpuesto por la impugnación del nombramiento no suspende el procedimiento y que su interposición no impide que surta efectos el proveído por el nombramiento, sin establecer en su caso razonamiento lógico-jurídico para negar la solicitud para fueran desestimadas las manifestaciones realizadas por el pretendido interventor respecto del informe bimestral que fue rendido por el suscrito, informe en el que dicho sea de paso se refleja información y actos que al tener acceso dicha persona generaría condiciones que favorecerían únicamente a unos cuantos, afectando la imparcialidad del proceso concursal y el no acordar dicha petición, bajo un inconsistente y deficiente argumento de que el recurso de revocación no suspende el procedimiento y que por lo tanto surte todos sus efectos el proveído impugnado, se traduce en la flagrante violación a las reglas del procedimiento y violación a las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, y por lo que debe ser cumplido el principio de debida fundamentación y motivación y que al ser dictado el referido proveído se advierte no fue cumplido.
69. El suscrito interpuso Demanda de Amparo Directo en contra de la sentencia dictada por los CC. Magistrados que integran la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de Chilpancingo, Guerrero, dentro del Toca de Apelación Civil número 460/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, manifestando que la sentencia recurrida se advierte que su contenido viola en perjuicio de mi representada las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, consagradas en su favor en los artículos 14 y 16, así como el derecho a que sea impartida justicia de forma imparcial, tutelado en el artículo 17, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al violentar las reglas del procedimiento, de manera particular no cumplir con los requisitos esenciales de toda sentencia, previstos en el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, con relación a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 del mismo ordenamiento legal, bajo el cual se reguló el juicio del que proviene el acto reclamado, y que dejó de cumplir la autoridad responsable, advirtiéndose que respecto de la inversión realizada por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.) generaría intereses a razón de una tasa anual de 9.6 % por un plazo de 180 días, período que contabilizado vencerían el veintitrés de febrero de mil quince, en ese tenor resulta improcedente la tasa del 12 por ciento que fue fijada como condena en la sentencia definitiva y que se considere como fechas de inicio el veintidós de agosto de dos mil catorce y los que se sigan generando hasta su liquidación; siendo que los intereses generados y que corresponden en su caso, son los generados conforme a la tasa pactada, y que deben ser considerados hasta la fecha en que fue dictada la sentencia de 2 de octubre de 2015, en que fue declarada

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P. y en la que se determinó en su resolutive DÉCIMO OCTAVO que los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia y se convertirán en UDIS, por tanto los créditos dejan de generar intereses, así mismo el artículo 89 de la Ley de Concursos mercantiles, también prevé que los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha en que se emita la sentencia de concurso mercantil, y se convertirán en UDIS, lo que aconteció el 2 de octubre de 2015, y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2015, que se hizo valer en el escrito de contestación a la demanda que realizó mi representada, sin embargo la responsable dejó de valorar estos argumentos legales.
70. El suscrito solicitó en el Exhorto No. 3/2019, radicado en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el auxilio de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras a fin de poner en posesión del suscrito o auxiliar autorizado el inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS (2), DE LA CALLE RUISEÑOR, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS (2), DE LA CALLE PASEO DEL RUISEÑOR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCIÓN, C.P. 53120, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
71. El suscrito dio contestación a la demanda instaurada por APISA FASTENERS, S.A. DE C.V., mediante el juicio Ordinario Civil, Expediente No. 801/2018, radicada en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, manifestando que la empresa ALAMBRES PROCESADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V, con fecha 31 de enero de 2012, celebró con mi representada contrato de apertura de crédito simple, por el cual se otorgó a la parte actora un crédito por la cantidad de \$3,742,553.90 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), pagadero en 18 mensualidades de \$97,711.06 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 06/100 M.N.) cada una y una última mensualidad de \$2,605,732.90 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), en total 18 mensualidades; sin embargo, al existir prohibición expresa para mi representada de celebrar este tipo de contratos con pago único de capital, superior a 18 mensualidades, como lo dispone el Artículo 25, fracción I, inciso a), párrafo tercero, de las DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACION, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACION FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, actualizadas con las modificaciones publicadas en el propio Diario el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012 y 12 de enero, 6 de febrero y 2 de abril de 2015, es que simularon la celebración de otro contrato de apertura de crédito simple de fecha 27 de julio de 2014, en el que se pactó en su cláusula primera que se otorgaba un crédito a la parte actora por la cantidad de \$2,508,021.84 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.), en 30 mensualidades de \$97,711.06 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 06/100 M.N., cada una y una última por \$39,141.74 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), en total 30 mensualidades, y que, revisando la contabilidad de mi representada, no existe evidencia que se haya entregado a la parte actora dicho crédito, por lo que ello representa una simulación para reprogramar el plazo de pago del contrato de apertura de crédito inicial.
72. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

del 20 de diciembre de 2018, con las manifestaciones de la acreedora ROSA ÁNGEL ROJAS, relativas a que supuestamente le fue negado el pago de la cuota concursal, manifestando que a la referida acreedora se le reconoció un crédito por la cantidad de 244,897.95 UDIS, mediante sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, esta acreedora, se abstuvo de realizar el cobro del seguro de depósito de obligaciones garantizadas, por la cantidad de 25 MIL UDIS, por lo que los primeros cuatro pagos parciales autorizados en el presente concurso mercantil se cuantificaron sobre dicho crédito que le fue reconocido, los cuales fueron cobrados en la misma fecha 26 de julio de 2018, mencionando que esta acreedora también cobró el seguro de depósito de obligaciones garantizadas, el 16 de agosto de 2018, por la cantidad de 25 MIL UDIS que corresponde en pesos a la cantidad de \$131,831.47, existiendo una diferencia a favor de la fallida de \$25,660.64, que en términos de los artículos 88 fracción I, 90 fracción I, 100 y 105 de la Ley de Concursos Mercantiles, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190 y 2191 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles, por ministerio de ley, se aplica en compensación al quinto pago parcial que le corresponde por la cantidad de \$20,151.88, quedando un saldo a cargo de la referida acreedora de \$5,508.76, adeudo que en este acto se le requiere de pago.

73. El suscrito solicitó en el Exhorto No. 461/2018, radicado en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, la habilitación de días y horas inhábiles en hábiles, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Juzgador Federal Exhortante, y se obtenga la posesión del inmueble ubicado en EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 40, DE LA CALLE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SÁTELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
74. El suscrito desahogó la vista ordenada por proveído de fecha 31 de diciembre de 2018, en el juicio Ordinario Mercantil, Expediente No. 495/2016-P.C., radicado en el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, interpuesto por ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, en contra de BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA DIVISION FIDUCIARIA, manifestando que en los archivos de la fallida, obra copia de un contrato de mandato número 395-3, celebrado entre el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a quien en lo sucesivo me referiré como EL OAPAS y BANCO MULTIVA. S.A., de fecha 29 de septiembre de 2014, para que las aportaciones que realizara el OAPAS como mandante, BANCO MULTIVA como mandatario, las invirtiera para el mejoramiento de los rendimientos y acrecentar el monto original de la inversión como provisión para el pago a los trabajadores del OAPAS, así mismo acuerdo a la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prolación de Créditos, emitida con fecha 30 de mayo de 2016, respecto al juicio de Concurso Mercantil 746/2015, relativo a la comerciante FICREA, S.A. S.F.P.; se reconoció como acreedor a BANCO MULTIVA S.A. M/395-3, con la cantidad de 11'464,615.23 UDIS, equivalentes a \$60'899,818.27 (Sesenta millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 27/100 m.n.), a un valor de la UDI de \$ 5.311981 (Cinco pesos 31/100 m.n.), en tal tenor el saldo total que se adeuda hasta la fecha a BANCO MULTIVA S.A. M/395-3, es por la cantidad de 58,016,252.72 UDIS.
75. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, que en relación al oficio número

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- 2466 suscrito por el C. Juez Trigésimo Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal en la Ciudad de México, por el que parcialmente da cumplimiento al requerimiento efectuado por proveído del 30 de octubre de 2018, mediante la exhibición de copia certificada de la sentencia definitiva dictada en la causa penal 274/201, reiterando se requiera de nueva cuenta al C. Juez Trigésimo Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal en la Ciudad de México, para que de cabal cumplimiento a lo ordenado por proveído del 30 de octubre del año en curso, ya que se omitió rendir lo requerido.
76. El suscrito ofreció las pruebas pertinentes en el juicio Ordinario Mercantil, instaurado por OPERADORA DE MARINAS, S.A. DE C.V., Expediente No. 189/2018, radicado ante el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, siendo las siguientes: LA CONFESIONAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA OPERADORA DE MARINAS S.A DE C.V., por conducto de la persona que acredite tener facultades para absolver posiciones, LA DE RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA a cargo de la parte actora por conducto de la C. María Teresa de la Peña Sánchez, respecto del contenido del contrato de apertura de crédito simple de fecha 22 de noviembre de 2013 y celebrado entre la parte actora y mi representada, LA DE RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA a cargo de la parte actora por conducto de la C. María Teresa de la Peña Sánchez, respecto del contenido y firma de la carta instrucción de fecha 23 de noviembre de 2013, LA DOCUMENTAL, consistente en el contrato de apertura de crédito simple de fecha 22 de noviembre de 2013 y celebrado entre la parte actora y mi representada, LA DOCUMENTAL, consistente en la carta instrucción de fecha 23 de noviembre de 2013, suscrita por la parte actora, LA DOCUMENTAL, consistente en el comprobante de transferencia de fecha 22 de noviembre de 2013 y estado de cuenta bancario de mi representada del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2013 de su cuenta bancaria 0177469098 y estado de cuenta bancario de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. de la cuenta 0149700749 que tiene en BBVA BANCOMER, S.A.
77. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación al escrito registrado con el número de correspondencia de este H. juzgado como 17439 del 2016, por el que se solicitó se otorgue la posesión al suscrito de diversos inmuebles, además del escrito registrado con el número de correspondencia de este H. Juzgado como 20749 del 2016, con el que se exhibió el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago de fecha 3 de diciembre del 2014 y las sentencias de otorgamiento y firma en escritura pública emitidas por el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente número 653/2015; C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente número 653/2015 y C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente número 653/2015, en los que por sentencias del 17 de mayo de 2016, 7 de julio de 2016 y 16 de febrero de 2016, respectivamente, se condenó a los demandados LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, al otorgamiento y firma en escritura pública de los inmuebles que otorgaron en dación en pago, con lo que se acreditó plenamente que la fallida es la legítima propietaria de los inmuebles de los que se pide su posesión y tomando en consideración que ha quedado firme el proveído del 24 de octubre de 2016, emitido por su Señoría y por el que se ordenó el levantamiento de los embargos trabados por los acreedores MARIA DEL PILAR ARGOYTIA ANGUAS, JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO, SERGIO CASTAÑEDA HERNANDEZ Y JAVIER FLORES MORENO, sobre los inmuebles ubicados en: Departamento 601, Nivel 6 De La Torre Central Del Conjunto Denominado La Joya (O La Jolla), Sección La Playa, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco Guerrero; Casa Número 2, De La Calle Ruseñor, Colonia Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan De Juárez, Estado De México y Departamento 702, De La Torre Central Del Conjunto Denominado "La Joya" (O La Jolla), Sección La Playa,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Gro.; al haberse sobreseído por sentencia del 6 de marzo de 2018, el amparo que promovieron contra el referido proveído, ante el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, bajo el número de expediente 1123/2016 y confirmada por sentencia del 5 de diciembre de 2018 en el Recurso de Revisión que interpusieron como quejosos dichos acreedores, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, bajo el expediente número 122/2018, solicitando se pongan en posesión los siguientes inmuebles:

1DEPARTAMENTO 601, NIVEL 6 DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO LA JOYA (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO GUERRERO ACTUALMENTE: DEPARTAMENTO 601, TORRE CENTRAL, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO LA JOLLA ACAPULCO TORRE CENTRAL" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CONDOMINAL NÚMERO UNO HABITACIONAL, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN Y CALLE CORBETA ZARAGOZA, DE LA SECCIÓN LA PLAYA, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO

2DEPARTAMENTO 702, DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA JOYA" (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO, GRO.; ACTUALMENTE: DEPARTAMENTO NÚMERO 702, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO LA JOLLA ACAPULCO TORRE CENTRAL", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CONDOMINAL NÚMERO UNO HABITACIONAL, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN Y CALLE CORBETA ZARAGOZA, DE LA SECCIÓN DE PLAYA, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO GUERRERO.

3LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE RUISEÑOR, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. ACTUALMENTE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE PASEO DEL RUISEÑOR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 1ª. SECCIÓN, C.P. 53120, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

78. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se aprobara un quinto pago parcial en moneda de quiebra a los acreedores reconocidos en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, que les haya causado firmeza jurídica y no tengan el carácter de acreedor y deudor de la fallida o hayan sido reconocidos como acreedores subordinados, mismo que se efectuará los días 20, 21, 24, 26 y 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que obran dentro de la masa concursal.
79. El suscrito interpuso en el presente concurso mercantil Recurso de Revocación en contra del proveído del 28 de diciembre de 2018, expresando que lo dictado por el citado proveído se considera que este fue emitido contrario a los requisitos previstos por el artículo 268 de la Ley de Concursos Mercantiles, así como el artículo 1,335 del Código de Comercio, aplicable de manera supletoria; en el caso expreso no fue expuesto fundamento ni razonamiento legal alguno para que respecto de lo peticionado por el que suscribe, es decir, sea resuelto el Recurso de Revocación interpuesto en contra del proveído de fecha 03 de agosto de 2018, por el que se tuvo como Interventor al C. ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ, y que ante tal petición apegada a estricto derecho se dictó que dicha

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- sentencia será resuelta en la medida de las labores del órgano jurisdiccional lo permitan, en virtud de la voluminosidad de las constancias que deben ser valoradas para el dictado de esa sentencia, manifestaciones que no se encuentran previstas en la Ley de Concursos Mercantiles, ni en la ley de aplicación supletoria, por lo que ante dicha ilegalidad, y sin mediar justificación o sustento legal alguno, es que se tiene sin resolver lo peticionado, transgrediendo y vulnerando la esfera jurídica de mi representada FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., faltando a los derechos fundamentales al debido proceso.
80. El suscrito interpuso Recurso de Inconformidad en el Amparo Directo 381/2018, hecho valer por SOCIEDAD EDIFICADORA DIAMANTE, S.A. DE C.V., radicado ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en contra del acuerdo dictado con fecha 13 de noviembre de 2018, el que fue notificado en forma personal a mi representado el día 15 del mismo mes y año; a través del que el H. Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito declaró que el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito señalada como autoridad responsable, dió cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada en el juicio de garantías número D.C. 381/2017, señalando para ello, que al emitir el nuevo acto lo hizo prescindiendo de las disposiciones de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, pues las mismas no tenían el alcance que les atribuyó, resolviendo con plenitud de jurisdicción lo que conforme a derecho estimó procedente respecto de la situación de la sociedad quejosa, considerando que no debió tenerse por cumplida la ejecutoria de amparo antes señalada, ya que la responsable debió nuevamente pronunciarse sobre los motivos de inconformidad que de origen fueron expresados por la quejosa en el recurso de apelación que fue interpuesto por ésta en contra de la determinación dictada por el C. Juez Decimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, por la que no fue en su momento reconocida como acreedor en términos de la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos de fecha 30 de mayo de 2016, dictada en el concurso mercantil declarado a FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al no haber sido reconocido como acreedor en el concurso mercantil declarado a FICREA en contraposición a las obligaciones que se tienen pendientes por los contratos de crédito que fueron celebrados por las empresas relacionadas a la quejosa SOCIEDAD EDIFICADORA DIAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuanto a la responsabilidad de los socios de las empresa relacionadas a la quejosa por su participación en las mismas, que debe quedar determinada bajo las leyes que en su caso resultaran aplicables y establecer los efectos y alcances, a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes en el amparo, y no solo admitir que las legislaciones que aplicó anteriormente no tenían los alcances que expreso en su resolución; lo anterior bajo la premisa de que la sentencia que fue pronunciada por la autoridad responsable, de estricto derecho debió de resolver sobre el reconocimiento del crédito solicitado por la quejosa en contraposición con las obligaciones de los socios participantes en las empresas que tienen adeudos con la fallida; y en ese sentido no fue suficiente el que se haya dictado la resolución sin determinar sobre las obligaciones pendientes y dicho sea de paso, se advierte fue en detrimento del patrimonio y/o masa de la sociedad declarada en concurso mercantil y quiebra.
81. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en el Amparo Indirecto 1214/2017, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, en contra de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 29 de octubre de 2018, notificada al suscrito el 6 de noviembre de la presente anualidad, por la que fue resuelto el citado amparo indirecto, manifestando que la Sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 2018, por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil de la ahora Ciudad de México, a través de la que se determinó negar al suscrito como síndico de Ficrea, Sociedad Anónima de Capital

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Variable, Sociedad Financiera Popular, la Protección de la Justicia Federal, en contra del la resolución dictada del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en la que el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, determinó declarar improcedente el recurso de revocación que fue interpuesto por el suscrito en contra del auto de tres de octubre de dos mil diecisiete, mismo que fue regularizado por proveído del veintiséis siguiente; en el que después de acordar el que se requiriera a los ocupantes de diverso bienes inmuebles entre ellos el ubicado en Boulevard Club de Golf 10, interior 1, fraccionamiento Lomas de Bellavista, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la entrega de la posesión al suscrito como especialista del concurso y en el caso de estar ocupados, se requiera a los inquilinos para que acreditaran y en su caso, justificaran la calidad en la cual los ocuparan; se determinó bajo diversa comunicación enviada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, el que se tuviera únicamente a INDRA YAÑEZ CORONA, exhibiendo contrato de arrendamiento con el que dice acreditar la posesión del inmueble que ocupa, comunicación con la que únicamente se da la facultad al suscrito para dar inicio a las acciones conducentes para obtener la posesión de dicho inmueble, las que a consideración del Juez del Concurso deberían ser independientes al concurso mercantil; se advierte ilegal y no cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 74 de la Ley de Amparo, esto al haber soslayando la autoridad de amparo en primer término, que respecto de la forma en que el Juez del Concurso Mercantil determinó tener por justificada la calidad bajo la cual se tiene en posesión el inmueble descrito con anterioridad; ya que ésta no fue justificada en forma fehaciente, sino que se determinó bajo la comunicación oficial del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México; lo cual generó el que se dejara al suscrito en total estado de indefensión para que me refiriera a los términos del citado contrato exhibido por la posesionaria y/o arrendataria.

82. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, la regularización del procedimiento a fin que se deje sin efecto la parte relativa del proveído del 20 de diciembre de 2018, que ordenó girar atento exhorto al C. Juez de Distrito en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que se llevara a cabo la toma de posesión de LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE PASEO DEL RUISEÑOR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 1ª. SECCIÓN, C.P. 53120, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
83. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se resuelva el recurso de revocación que el suscrito interpuso en contra del proveído del 3 de agosto de 2018, por el que se tuvo como interventor al C. ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ.
84. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en el presente concurso mercantil, en contra del proveído de fecha 17 de diciembre de 2018, por el que con relación a las manifestaciones realizadas en la vista que fue desahogada por el C. ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ respecto del informe de labores bimestral, se determina no tener por desestimadas las mismas como interventor en el presente concurso mercantil, en virtud de estar pendiente de resolver el recurso de revocación que fue promovido en contra del proveído del 3 de agosto de 2018 en el que se autorizó el nombramiento como interventor, manifestando que el pronunciamiento efectuado en el proveído del 17 de diciembre de 2018, involucra la afectación y limitación para informar sobre las actividades que el suscrito me encuentro facultado y obligado a rendir en terminos de la Ley de Concursos Mercantiles, lo que se traduce en la violación de los derechos del suscrito, así como de los demás acreedores que no intervinieron en el nombramiento del C. ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ como Interventor; luego entonces no puede convalidarse el reconocimiento, al tener por realizadas las aludidas manifestaciones.
85. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, dos copias certificadas del oficio registrado con el número de correspondencia 25717, suscrito por el Juez Trigésimo Cuarto

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- de Primera Instancia en Materia Penal en la Ciudad de México, así como de las constancias que acompañó a dicho oficio; y al que le recayó el proveído del 26 de diciembre de 2018.
86. El suscrito solicitó en el Amparo Directo 1046/2018-V-A, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P., que en virtud del estado de salud que a la fecha el suscrito presentó por un cuadro de Bronco-Neumonía que me fue diagnosticado y por el que fue prescrito reposo de 7 días, se sirviera diferir la audiencia que fue fijada para las DOCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en la que se realizara la diligencia de muestreo y toma de firmas a cargo del suscrito como quejoso, como fue solicitado por el Perito Oficial designado, solicitando en tal virtud sea señalada nueva fecha y hora para la diligencia de muestreo a fin de estar en posibilidad de comparecer debidamente.
  87. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se gire atentos oficios a los siguientes Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio: INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, : INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE COAHUILA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE COLIMA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE DURANGO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SINALOA, SERVICIOS REGISTRALES DEL ICRESON DEL ESTADO DE SONORA, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSCRIPCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y REGISTRO PÚBLICO

- DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, a efecto que hagan del conocimiento de este H. Juzgado los datos de identificación de todos los inmuebles en los que aparezca como titular registral el SR. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA; y en su caso, proporcionen todos los datos de cualquier gravamen que exista en los mismos, y cualquier traslado de dominio que haya efectuado el mismo a favor de terceras personas, a fin de integrarlos a la masa concursal.
88. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación a la venta de inmuebles autorizado por proveídos del 13 de septiembre y 18 de octubre, ambos de 2017, y tomando en consideración que ya se resolvió sobre la autenticidad de los poderes otorgados por BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y que en el primer proceso de venta no fue posible la enajenación, de inmuebles, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 1,412 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, solicitando que de aquellos que no fueron enajenados se autorice su venta como precio de salida el de un 10% de deducción de su precio establecido en el correspondiente avalúo, que permita obtener ingresos para realizar el pago a los acreedores reconocidos en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos.
89. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación a la vista que se me mandó dar por proveído del 5 de diciembre de 2018, con el escrito de la C. ELVIA BAÑUELOS ESPARZA, a través del cual manifiesta que no puede desocupar el inmueble ubicado en LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NÚMEROS UNO Y DOS, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, Y LAS CONSTRUCCIONES EN ELLOS EDIFICADAS MARCADAS CON EL NÚMERO SESENTA Y SIETE (67) DE LA CALLE COLINA DE LAS TERMAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, porque presuntamente es su propietaria, lo que pretende acreditar con una supuesta escritura pública número 69,512, Libro Número 1,101, de fecha 13 de enero de 2015, tirada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo y a efecto de estar en posibilidad de desahogar la vista ordenada, solicitó, se girara oficio al referido Notario Público, con domicilio en Circunvalación Número 46, Colonia Tadeo de Niza, C.P. 43996, Ciudad Sahagún, Hidalgo, a fin de que informe sí ante la fe del mismo se otorgó la compraventa del precitado inmueble y si quedó elevada en escritura pública número 69,512, Libro Número 1,101, de fecha 13 de enero de 2015, y en caso afirmativo remitiera a este H. Juzgado copia certificada de la mencionada escritura con sus respectivos apéndices, así como de los folios del libro en donde aparecen todas las escrituras y actas que se otorgaron ante la fe de dicho notario público, en las fechas del 12 al 14 de enero de 2015, a efecto de que se constate la autenticidad de dicha escritura, asimismo, se solicitó se girara atento oficio al Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Mariano Matamoros 517, Centro, 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto que informe si el referido notario público reportó ante ese Archivo la celebración de la mencionada escritura pública y en caso afirmativo remita copia certificada de la misma, con sus respectivos apéndices, así como de los folios del libro en donde aparecen todas las escrituras y actas que se otorgaron ante la fe de dicho notario público en las fechas del 12 al 14 de enero de 2015.
90. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación al requerimiento efectuado por proveído del 6 de diciembre de 2018, para qué informe que gestiones se han llevado a cabo en relación al quinto pago parcial autorizado, manifestando que se ha realizado el quinto pago parcial conforme a la cuota concursal determinada en actuaciones a 2,469 acreedores, que asciende a la cantidad de \$65,932,197.35 (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- 35/100 M.N.), así mismo, se ha señalado como nuevas fechas para que los acreedores que no recibieron su quinto pago parcial, acudan a cobrarlo del 15 al 31 de enero de 2019, conforme a la parte proporcional que les corresponde sobre la cuota concursal que les concierne, que se realizara en los mismos domicilios señalados en actuaciones para su pago y que se publicará en la página de internet que tiene la fallida.
91. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 8 de enero de 2019, con el escrito del C. MIGUEL ÁNGEL MORALES GARCÍA, registrado con el número de correspondencia 367, por el que manifiesta que ocupa el inmueble objeto de la toma de posesión, como arrendatario, lo que pretende acreditar con un supuesto contrato de arrendamiento, que dice celebró con el Señor RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, con fecha 1 de diciembre de 2016, y que por ese motivo se opone a la toma de posesión de dicho inmueble, manifestando que como se desprende del oficio número 027/2019, registrado con el número de correspondencia 673, suscrito por la Directora de Información Migratoria, del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación de este H. Juzgado, y por tanto es un hecho notorio, quien ha manifestado que el SR. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, no ha ingresado al país de México y tampoco ha salido de este, por el periodo del 7 de noviembre de 2014 a la fecha.
  92. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 9 de enero de 2019, con el oficio suscrito por la el Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, registrado con el número de correspondencia 372, por el que informa que la escritura pública número 69,512, volumen 1101, ampara la celebración de un contrato de donación entre particulares y no de una compraventa, y que dicha donación se otorgó en fecha 26 de marzo de 2015, por lo que la fecha indicada en el oficio de este H. Juzgado, tampoco coincide con los datos asentados en dicha escritura, manifestando que la C. ELVIA BAÑUELOS ESPARZA, pretende fundar que tiene la posesión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENOS MARCADOS CON EL NÚMERO UNO Y DOS DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, Y LAS CONSTRUCCIONES EN ELLOS EDIFICADAS MARCADAS CON EL NÚMERO SESENTA Y SIETE DE LA CALLE COLINA DE TERMAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, COLONIA BOULEVARES, C.P. 53140, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, y por ello se opuso a la entrega de POSESIÓN AL SUSCRITO, porque según ella es su propietaria, lo que pretendió acreditar con una supuesta COMPRAVENTA que dijo consta en escritura pública número 69,512, Libro Número 1,101, de fecha 13 de enero de 2015, tirada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, que ya dijo el Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, que no ampara la compraventa mencionada y tampoco coinciden los datos de fecha de escritura, es que nos encontramos ante la presencia de actos inexistentes, que no producen ningún efecto jurídico y que no puede ser considerado como un medio para tratar de ostentar la posesión del referido inmueble.
  93. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 11 de enero de 2019, con el oficio número 027/2019, registrado con el número de correspondencia 673, suscrito por la Directora de Información Migratoria, del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, quien ha manifestado que el SR. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, no ha ingresado al país de México y tampoco ha salido de este, por el periodo del 7 de noviembre de 2014 a la fecha, manifestando que el SR. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA ha manifestado en el Juicio que se ha instaurado en su contra en la Corte de Miami, Florida, que desde su fecha de su ingreso a los Estados Unidos de América (E.E.UU), que fue en noviembre de 2014, no ha regresado al País de México, por lo que evidentemente no firmó el contrato de



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

arrendamiento que exhibió la C. ANABEL GONZÁLEZ MATEO, y que se dice se firmó en la Ciudad de México y Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fechas con fechas 16 de julio de 2018 y 11 de julio de 2017, cuando el Sr. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA no ha estado en este País en dichas fechas de supuesta firma de los mencionados contratos de arrendamiento, por lo que al manifestar su oposición para entregar la posesión a la fallida, derivado de unos contratos de arrendamiento falsos y nulos; contratos de arrendamiento, que desde ahora se objetan en cuanto a su alcance jurídico y valor probatorio que se le pretende atribuir, y, por ende, son insuficientes para demostrar las pretensiones deducidas de oposición de la C. ANABEL GONZÁLEZ MATEO, para entregar a mi representada la posesión del inmueble ubicado en CALLE DE TEMOAYA No 10, MZ "C" GUIÓN TREINTA Y CUATRO "B", LOTE 37, FRACCION ZONA COMERCIAL, MUNICIPIO DEL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE TEMOAYA No 10, MZ "C" GUIÓN TREINTA Y CUATRO "B", LOTE 37, FRACCION ZONA COMERCIAL, COLONIA CENTRO URBANO, C.P. 54750, MUNICIPIO DEL CUAUTITLAN IZCALLI.

94. El sucrito desahogó el requerimiento en el presente concurso mercantil, ordenado por proveído del 14 de enero de 2019, para que el suscrito comparezca ante el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, para agendar cita para la diligenciarían del exhorto que ordena la toma de posesión de un inmueble propiedad de la fallida, manifestando que en cumplimiento a lo ordenado por proveído del 14 de enero de 2019, se acudió al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y se agendó fecha para llevar a cabo la toma de posesión de un inmueble que se ordenó en actuaciones, fecha que no se proporciona a fin de no entorpecer el procedimiento de toma de posesión, lo que se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar.
95. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 18 de diciembre de 2018, con las manifestaciones de la C. ANABEL GONZÁLEZ MATEO, en el sentido que ocupa el inmueble objeto de la toma de posesión, como arrendataria, lo que pretende acreditar con unos supuestos contratos de arrendamiento, que dice celebró con el Señor RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, en la Ciudad de México y Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fechas 16 de julio de 2018 y 11 de julio de 2017, manifestando que a efecto, de estar en posibilidad de desahogar la vista ordenada, solicitó girar atento oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN de la SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, a efecto que informe las fechas en que el Señor RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA ha ingresado a los Estados Unidos de América (E.E.UU), a partir del 7 de noviembre de 2014 y hasta la fecha, así como las fechas en que ha ingresado dicha persona de los Estados Unidos de América (E.E.UU, al País de México, a partir del 7 de noviembre de 2014 y hasta la fecha, ya que tengo conocimiento que el mismo ha manifestado en el Juicio se ha instaurado en su contra en la Corte de Miami, Florida, que desde su fecha de su ingreso a los Estados Unidos de América (E.E.UU), que fue aproximadamente en noviembre de 2014, no ha regresado al País de México, por lo tanto existe la presunción que no firmó los precitados contratos de arrendamiento y que estamos ante la presencia de documentos apócrifos; contratos de arrendamiento, que desde ahora se objeta en cuanto a su alcance jurídico y valor probatorio que se le pretende atribuir, y, por ende, es insuficiente para demostrar las pretensiones deducidas en el pretendido escrito.
96. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 18 de diciembre de 2018, con las manifestaciones del C. RAFAEL OLVERA TAPIA, en el sentido que ocupa el inmueble ubicado en Paseo del Ruiseñor Número 2, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Código Postal 53120, Naucalpan de Juárez, Estado de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- México, como arrendatario, lo que pretende acreditar con una copia fotostática de un supuesto contrato de arrendamiento de dicho inmueble, que dice celebró con su progenitor RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, con fecha 1 de diciembre de 2016, manifestando que el C. RAFAEL OLVERA TAPIA, no acredita su calidad de poseedor del inmueble, en virtud que está exhibiendo una copia fotostática de un supuesto contrato de arrendamiento, que desde ahora se objeta en cuanto a su alcance jurídico y valor probatorio que se le pretende atribuir, y, por ende, es insuficiente para demostrar las pretensiones deducidas en el pretendido escrito, solicitando girar atento exhorto al C. Juez de Distrito en turno en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto que se dé cumplimiento a lo ordenado por proveído del 19 de junio de 2018, y que al haber existido oposición a la toma de posesión del inmueble CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE RUISEÑOR, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. ACTUALMENTE: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE PASEO DEL RUISEÑOR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 1ª. SECCIÓN, C.P. 53120, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ordenando la apertura de cerraduras y el uso de la fuerza pública para la toma de posesión de dicho inmueble.
97. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 20 de diciembre de 2018, con las manifestaciones de la acreedora ROSA ÁNGEL ROJAS, relativas a que supuestamente le fue negado el pago de la cuota concursal, manifestando que a la referida acreedora se le reconoció un crédito por la cantidad de 244,897.95 UDIS, mediante sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, la cual se abstuvo de realizar el cobro del seguro de depósito de obligaciones garantizadas, por la cantidad de 25 MIL UDIS, por lo que los primeros cuatro pagos parciales autorizados en el presente concurso mercantil se cuantificaron sobre dicho crédito que le fue reconocido, los cuales fueron cobrados en la misma fecha 26 de julio de 2018, ahora bien, cabe hacer especial mención que esta acreedora también cobró el seguro de depósito de obligaciones garantizadas, el 16 de agosto de 2018, por la cantidad de 25 MIL UDIS que corresponde en pesos a la cantidad de \$131,831.47, por lo tanto, existe una diferencia a favor de la fallida de \$25,660.64, que en términos de los artículos 88 fracción I, 90 fracción I, 100 y 105 de la Ley de Concursos Mercantiles, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190 y 2191 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles, por ministerio de ley, se aplica en compensación al quinto pago parcial que le corresponde por la cantidad de \$20,151.88, quedando un saldo a cargo de la referida acreedora de \$5,508.76, adeudo que en este acto se le requirió de pago.
98. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 21 de diciembre de 2018, con las manifestaciones del supuesto apoderado de Liverpool Comercio, S.A. de C.V., Geudiel Armando Alatraste Pliego, por el que solicita se le entregue el billete de depósito por la cantidad de \$24,039,685.59 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), que consignó el distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., por los créditos que cobró a trabajadores de dependencias y entidades, que les fueron otorgados por FICREA, S.A. DE C.V. SFP., manifestando que la escritura pública número 120,261, con la que supuestamente pretende acreditar su representación como apoderado de Liverpool Comercio, S.A. de C.V., no corresponde a la realidad de los hechos, en razón que dicha escritura se refiere a un supuesto poder otorgado por LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., persona moral totalmente distinta con la que pretende ostentarse como apoderado.
99. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

21 de diciembre de 2018, con las manifestaciones del supuesto apoderado de Liverpool Comercio, S.A. de C.V., Geudiel Armando Alatraste Pliego, por el que solicita se le entregue el billete de depósito por la cantidad de \$24,039,685.59 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), que consignó el distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., por los créditos que cobró a trabajadores de dependencias y entidades, que les fueron otorgados por FICREA, S.A. DE C.V. SFP., manifestando que es a todas luces improcedente las pretensiones del supuesto apoderado de Liverpool Comercio, S.A. de C.V., para que se le entregue el billete de depósito por la cantidad de \$24,039,685.59 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), que consignó el distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., toda vez que dicho importe corresponde a la recuperación de los créditos que otorgó FICREA, S.A. DE C.V. SFP. a trabajadores de diversas dependencias y entidades, y por eso motivo dicho billete de depósito fue emitido a favor de la fallida y recibido por la misma, por haberse acreditado en actuaciones del concurso, que los crédito otorgados provienen del peculio de la fallida y por tanto esa empresa no tiene derecho a reclamar pago alguno por ese concepto.

100. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 22 de diciembre de 2018, para que proporcione la denominación correcta y domicilio a quien deba efectuarse el requerimiento ordenado en proveído del 12 de julio de 2018, manifestando que el oficio de cancelación de embargo ordenado en actuaciones, debe efectuarse al ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE AUDITORÍA FISCAL DE MÉXICO "2", CON SEDE EN MÉXICO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, quien tiene su domicilio en Av. Sor Juana Inés de la Cruz Número 22, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
101. El sucrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 22 de noviembre de 2018, para que aclare las dependencias que deben levantar los embargos y diverso número de cuenta bancaria de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y precise los nombres de las Instituciones Financieras en las que se encuentran las cuentas bancarias, manifestando que el número de cuenta correcta es 0149700749 que se encuentran a nombre de Leadman Trade, S.A de C.V; y a continuación preciso las Instituciones Financieras en las que se encuentran las cuentas bancarias de las que se solicitó se levanten los correspondientes embargos y aseguramiento:

0182303256 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V., que se encuentra en la Institución financiera BBVA	<b>Servicio de Administración Tributaria del Estado de México</b> OF: 400-37-00-02-01-2018-164, OF: 400-37-00-02-01-2017-665 y OF: AGAFALNAU/2015/000147
<b>BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., S.A.</b>	<b>Junta Local de Conciliación y Arbitraje Junta Especial N°7 de la Ciudad de México</b> OF: 1245/2016 EXP. 286/2015 y OF: S/N EXP. 286/2015
	<b>Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General</b>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

		<b>de la Republica</b> dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014
0182312999 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V., que se encuentra en la Institución financiera <b>BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., S.A.</b>	<b>Servicio de Administración Tributaria del Estado de México</b> OF: 400-37-00-02-01-2018-164, OF: 400-37-00-02-01-2017-665 y OF: AGAFALNAU/2015/000147	
		<b>Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica</b> dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014.
0192918455 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V., que se encuentra en la Institución financiera <b>BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., S.A.</b>	<b>Servicio de Administración Tributaria del Estado de México</b> OF: 400-37-00-02-01-2018-164, OF: 400-37-00-02-01-2017-665 y OF: AGAFALNAU/2015/000147	
		<b>Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica</b> dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014.
0149700749 a nombre de Leadman Trade, S.A de C.V., que se encuentra en la Institución financiera <b>BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., S.A.</b>		<b>Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica</b> dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014
0167541856 a nombre de Leadman Trade, S.A de C.V., que se encuentra en la		<b>Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de</b>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSTITUCIÓN DE LA JURISDICCIÓN FEDERAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

<p>Institución financiera <b>BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., S.A.</b></p>	<p><b>Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica</b> dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014</p>
<p>4074521 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V., que se encuentra en la Institución financiera <b>BANCO MULTIVA, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA.</b></p>	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social con referencia</b> al oficio número IMSSCOB/16/05/000126/2016</p>
	<p><b>Servicio de Administración Tributaria- Administración General de Auditoría Fiscal Federal S.H.C.P</b> con referencia al oficio número AGAFALNAU/2015/000147</p>
	<p><b>Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica</b> con referencia al oficio UEORPIFAM/2368/2014 derivado de la A.P UEIORPIFAM/AP/240/2014</p>
<p>65504588466 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V., que se encuentra en la Institución financiera <b>BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO</b></p>	<p><b>Agente del Ministerio Público de la Federación Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica</b> 14110137-K DIR INVESTIGACION Y ANALISIS DE OPERACIONES ILEGALES, de la <b>Procuraduría General de la República</b></p>
	<p><b>Instituto Mexicano del Seguro Social Subdelegación Naucalpan, Estado de México</b> con referencia al oficio número IMSSCOB/16/05/000126/2016, IMSSCC1605/2016/000126</p>
	<p><b>Servicio de Administración Tributaria, Tlalnepantla de Baz, Estado de México Administración Desconcentrada de Recaudacion de México 2</b> OF: 400-37-00-02-01-2017-914</p>

## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Naucalpan, Estado de México
AGAFALNAU/2015/000147

A efecto que las diversas Entidades Federales se sirvan a levantar el embargo, aseguramiento y/o bloqueo que ordenaron en las cuentas bancarias antes descritas y que se encuentran a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V y Leadman Trade, S.A de C.V, en virtud que los fondos que se encuentran en dichas cuentas forman parte de la masa concursal y que el suscrito es el encargado de proteger todos aquellos bienes que integran la masa concursal, cuyo levantamiento de aseguramiento se debe realizar en cumplimiento al resolutive SÉPTIMO de la Sentencia emitida por este H. Juzgado de fecha 02 de octubre del 2015 que ordena a las personas que tengan es su posesión bienes de las comerciante, entregarlos al Síndico, que incluye a depositarios de bienes inmuebles y a los designados en providencias precautorias, y de cuyos productos (inversiones) se deberá hacer el pago a los acreedores reconocidos.

102. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 31 de diciembre de 2018, con la razón asentada por la Actuario Lic. Jennifer Olascoaga Rodríguez, con relación a la guía de estafeta, que señala que las oficinas del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, ubicadas en Circunvalación Número 46, Colonia Tadeo de Niza, C.P. 43996, Ciudad Sahagún, Hidalgo, se encuentran vacías, solicitando se gire atento oficio a la Secretaria de Gobierno del Estado de Hidalgo, con domicilio en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42,000, que es la que supervisa y regula el actuar de los Notario Públicos, a efecto que por su conducto se sirva requerir al Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Alejandro Martínez Blanquel, para que informe lo ordenado por proveído del 13 de diciembre de 2018.
103. Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

### ÁREA DE SISTEMAS

104. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
105. Se publicó en el portal de internet de [www.ficrea.com.mx](http://www.ficrea.com.mx), y en el Blog de la Sindicatura Ficrea, el Décimo Octavo Informe Bimestral de Labores del Síndico.
106. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.
107. En el período reportado, se atendieron 419 llamadas en el Call Center, comunicando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo; se observa un incremento durante el mes de diciembre, debido al información proporcionada para el quinto pago parcial a acreedores.
108. Se proporcionó el apoyo tecnológico y personal, durante la entrega

109. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

## **LIBRO BLANCO**

PERIODO DE INTEGRACION: NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2018

110. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de noviembre - diciembre de 2018.

### **SISTEMAS**

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad en las oficinas de Monte Camerún. Los sistemas que controlan la operación de la fallida, trabajan de manera regular y sus pagos, están al corriente, se efectúan diario los cierres y respaldos en medios electrónicos, como parte de la seguridad informática. Reporta, asimismo, que se publicó en septiembre 2018 el XVIII Informe bimestral en la página de Ficrea y en el Blog de la Sindicatura Ficrea.
- Se dio apoyo para llevar a cabo el quinto pago parcial.

### **OPERACIONES**

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito a diciembre de 2018.
- Así como la relación de cheques entregados a ahorradores en el quinto pago parcial

### **FINANZAS Y CONTABILIDAD.**

#### **Finanzas:**

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a diciembre de 2018.

#### **Contabilidad:**

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de noviembre y diciembre 2018.
- Balanzas de comprobación y auxiliares de noviembre y diciembre 2018.
- Las declaraciones fiscales presentadas hasta diciembre de 2018.

### **RECURSOS HUMANOS**

Se actualizaron al período citado, los rubros de recursos humanos del Síndico, siendo éstos: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

### **RECURSOS MATERIALES**

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

### **AREA JURIDICA**

Se actualizó al mes de diciembre 2018, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales
- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo
- Juicios penales

### **Conclusión:**

Al cierre de este periodo que se informa, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 95%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016 y 2017, continúa en un avance del 98%.

Al día de hoy toda la documentación recibida de las áreas al cierre de diciembre de 2018, está sellada y pendiente de etiquetar.

## **RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO**

111. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:

- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México y Guadalajara, Jal, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
- II. De igual manera que el punto anterior, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, me reuní con diversos representantes de los deudores de la fallida y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
- III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí de manera personal y telefónica a diversos acreedores, y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región
- IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 10 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que algunos, solicitaron una reunión presencial
- VI. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
- VII. Me reuní con el Lic. José Alfredo Solorio Zavala, para dar seguimiento a los asuntos penales, tendientes a recuperación de activos para pago a acreedores.
- VIII. En este bimestre, se efectuaron 30 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.
- IX. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.

**Se iniciaron acciones judiciales ante las cortes españolas para seguir con la recuperación de los activos de FICREA.**

Los demandados son:

1. LEADMAN TRADE ESPAÑA, S.L.,
2. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA,
3. JOSE CRUZ GARCIA GONZALEZ,
4. EDUARDO ORTEGA CASTRO, y,
5. JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ.

La demanda incluye una acción de nulidad contra operaciones financieras internacionales, por medio de las cuales se llevaron recursos de FICREA a España durante el 2013 y el 2014; una acción individual de responsabilidad; una acción de responsabilidad solidaria y objetiva; y una acción de enriquecimiento injusto.

Con todo esto, se busca recuperar más de €17,000,000 de EUROS (equivalentes hoy a aproximadamente 375 millones de pesos mexicanos), de fondos que pertenecen a los ahorradores de FICREA.

Se ha logrado la anotación de embargo preventivo a más de 40 propiedades en España, que se alega, fueron adquiridos con los fondos provenientes de FICREA.

“Todo lo anterior se ha logrado con la supervisión y aprobación del Juez del Concurso Mercantil, y el trabajo de un gran equipo de colaboradores, y seguiremos en la lucha por recuperar los dineros de FICREA de manos de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, sus familiares, colaboradores cercanos, y el gran número de empresas que se constituyeron”.

- X. Me reuní con el Lic. Carlos Acevedo para establecer estrategia para el juicio de Miami, Florida y de España.  

Se acerca ya la fecha del juicio en el proceso civil que se lleva ante las cortes estadounidenses para la recuperación de más de 77,000,000 de dólares (equivalentes hoy a aproximadamente 1,454,000,000 de pesos mexicanos) de fondos de los ahorradores de FICREA que se llevaron a Estados Unidos. La audiencia del juicio en Miami debe comenzar el 13 de mayo de 2019.
- XI. Mantuve juntas de mediación y reunión con abogados relativas a los avances del juicio entablado en contra del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua y empresas

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

relacionadas al mismo, en Florida, Estados Unidos.

- XII. Se han atendido 95 Juicios mercantiles, 159 laborales, 16 averiguaciones previas y 186 juicios de amparo.
- XIII. En este bimestre, se han tenido que formular 2 requerimientos Desarrolladora de Negocios Profinance, para que deposite a la fallida la cantidad de \$40,141,365.36 por concepto de créditos que cobró a empleados de Dependencias, se contestó 1 demandas mercantil, se promovió 2 amparos, se interpuso 1 recurso de revisión, se promovió la toma de posesión de los inmuebles ubicados en actualmente \*\*\*, se promovio informe del Juzgado 34 Penal de la Ciudad de México, respecto del juicio que se tramitó en contra del C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, para acreditar la falsedad con que se conduce en el juicio de Miami.
- XIV. Se obtuvo resolución en amparo, favorable a los interese de la fallida al levantarse embargo sobre los siguientes inmuebles, que permiten su venta:
- \*\*\*
- XV. Así mismo, con dicho amparo se obtuvo el levantamiento de embargo de los siguientes inmuebles, que permiten llevar a cabo las acciones para la toma de posesión.
- \*\*\*
- XVI. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.
- XVII. Hemos desahogado 19 Vistas ordenadas por el juez concursal.
- XVIII. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
- XIX. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
- XX. Me reuní con funcionarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
- XXI. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
- XXII. Se sostuvieron reuniones en la Procuraduría General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las denuncias presentadas.
- XXIII. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente.
- XXIV. Se lleva a cabo el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA y CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SAPI DE C.V.:

\*\*\*

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

XXV. Se ha formalizado la compraventa de los siguientes inmuebles:

\*\*\*

XXVI. Por parte de mi Auxiliar Carlos Raúl Valencia Barrera, se informa que llevó a cabo el estudio de la situación corporativa y de la cartera de Ficrea, S.A. de C.V.

XXVII. Por parte de mi Auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, se han realizado las siguientes actividades:

- a. Conjuntamente con personal del Área de Contabilidad de la fallida se han tenido reuniones periódicas con los auditores externos para discutir sobre las políticas contables, la forma en la que se hacen los registros de las operaciones y para la preparación y entrega de la documentación e información contable y de administración que se requiere.
- b. Conjuntamente con el Área de Contabilidad de la fallida y con los auditores externos, se han preparado diversos papeles de trabajo que sirven como soporte para los registros en los auxiliares que, a su vez han sido preparados y en los que se muestra a detalle el origen de los registros contables que son la base para la preparación de los estados financieros; esto se debe a que tanto el Sistema T-24, como el empresarial que se utilizan para llevar la contabilidad de la fallida, no generan los mencionados papeles de trabajo ni los auxiliares al detalle requerido.
- c. Conjuntamente con personal del Área de Contabilidad de la fallida, revisó el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente actualizado. En este sentido, revisaron conjuntamente la forma en la que se debía registrar el valor de los bienes, tomando como referencia el último avalúo de los mismos y la mecánica de actualización de esos valores.
- d. Conjuntamente con personal del Área de Contabilidad de la fallida, frecuentemente se actualiza el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente al día. En este sentido y siguiendo el plan de trabajo establecido, se ha venido trabajando en la actualización del valor los bienes. En este mismo sentido, ha acudido en su calidad de Asesor del Síndico a tomar posesión de los inmuebles que el Juez de la Causa ha ordenado se entreguen a la fallida.
- e. Conjuntamente con las Áreas de Contabilidad y de Recursos Materiales, se revisaron semanalmente los gastos en los que incurrió la fallida, para verificar que dichos gastos eran estrictamente indispensables y con el propósito de que se tuviera la documentación soporte correspondiente, se trasladara el impuesto al valor agregado y se contara con el CFDI en atención a las disposiciones fiscales vigente.
- f. Conjuntamente con el personal del área de contabilidad, verificó que las declaraciones de impuestos, tanto las de pago como las informativas, fueran presentadas ante el Servicio de Administración

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Tributaria en tiempo, de tal forma que la fallida no incumpliera con la obligación de declarar oportunamente.

- g. Conjuntamente con el Área de Recursos Materiales y Humanos revisó que se integrarán los pagos por honorarios y como asimilados a salarios mediante los cuales se remunera quincenalmente al personal que presta sus servicios a la fallida, con el propósito de que los montos de los pagos correspondan a los autorizados por el Síndico.
- h. Conjuntamente con el área Legal, asistió a diversas reuniones con el Despacho de Abogados que tiene a su cargo la atención de los asuntos penales, para apoyar a los abogados en la preparación y entrega de diversa información contable y financiera que era necesaria para continuar con el proceso litigioso.
- i. Conjuntamente con el Área de Recursos Materiales revisaron de tiempo en tiempo, los saldos en las cuentas bancaria de la fallida para asegurar que los recursos necesarios para la operación, sean suficientes y con ello, asegurar la recuperación de los activos en favor de la masa.
- j. Ha apoyado a las distintas áreas de la fallida en la enajenación de bienes muebles, para que las entradas de efectivo se reconozcan en la contabilidad oportunamente.
- k. Conjuntamente con personal de las áreas de Sistemas y de Contabilidad, ha implementado soluciones en materia computacional que han hecho más eficiente la generación de la información contable, para logara un mejor control sobre la información financiera
- l. Ha mantenido contacto con funcionarios del SAT, teniendo un canal de comunicación abierto que permita anticipar algún problema y, sobre todo, para deslindar a la fallida de los créditos fiscales que están a cargo de las otrora, partes relacionadas. En este sentido, actualmente se encuentra en negociaciones para que, como en el pasado, se logre la disminución de dos multas impuestas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de los Servicios Financieros, CONDUSEF.
- m. Conjuntamente con las áreas de Contabilidad y Jurídica de la fallida, ha revisado y coordinado la recopilación y envío de la información requerida por los abogados en el extranjero, que tiene a su cargo litigios tendientes a recuperar activos en favor de la masa, ubicados fuera de nuestro país.
- n. Conjuntamente con personal de las Áreas Contable y Jurídica, ha estado evaluado los informes que de tiempo en tiempo rinden los abogados en materia laboral, de tal forma que se logren identificar oportunamente las obligaciones de pago a los trabajadores que presentaron algún tipo de demanda en contra de la fallida, vigilando que se registren oportunamente las provisiones en la contabilidad.
- o. Ha mantenido reuniones con miembros del despacho de abogados que tiene a su cargo con los asuntos de carácter penal, para analizar y revisar los riesgos que eventualmente se pueden presentar en materia fiscal y con ello, anticipar cualquier contingencia frente al fisco

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

federal.

- p. Conjuntamente con personal de las áreas de Contabilidad y Recursos Materiales, ha revisado la contraprestación de los bienes inmuebles enajenados y se ha determinado la causación del impuesto al valor agregado en el caso de las construcciones, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.
- q. Se analizaron las disposiciones de la Ley para Prevenir e Identificar el Uso de Recursos de Procedencia Ilícita (Ley Antilavado), con el propósito de identificar si existen obligaciones que al amparo de esta ley deben cumplirse por parte de la fallida y en su caso, establecer el programa de cumplimiento de obligaciones tanto, pasadas, presentes y futuras de tal forma, que dichas obligaciones se cumplan oportunamente y con ello evitar sanciones.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en la fracción III Bis, del artículo 4 de la Ley de Concursos Mercantiles, para todos los efectos a que haya lugar.

## ANEXOS

- Anexo 1.- Cheques pagados quinto pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados quinto pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 7.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 8.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 9.- Cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 10.- Cheques no pagados cuarto pago parcial

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Anexo 11.- Intereses de cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 12.- Intereses de cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 13.- Intereses de cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 14.- Intereses de cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 15.- Intereses de cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 16.- Intereses de cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 17.- Intereses de cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 18.- Intereses de cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 19.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 20.- Operaciones del Fondo de Protección
- Anexo 21.- Cobranza
- Anexo 22.- Estados de cuenta
- Anexo 23.- Créditos liquidados
- Anexo 24.- Cartera de crédito al consumo
- Anexo 25.- Estados de cuenta
- Anexo 26.- Bases de datos de cartera de créditos
- Anexo 27.- Operaciones reportadas al buró de crédito
- Anexo 28.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 29.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago
- Anexo 30.- Copia de contratos de profesionistas
- Anexo 31.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 32.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 33.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 34.- Plantilla de personal
- Anexo 35.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 36.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 37.- Inventario de activo fijo
- Anexo 38.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 39.- Registro de egresos
- Anexo 40.- Dictamen a los estados financieros y estado financiero al 31 nov. 2015



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

**Lugar y fecha de presentación**

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.**Nombre y firma del síndico**

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.